

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 011 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 09 ENE 2015

VISTO:

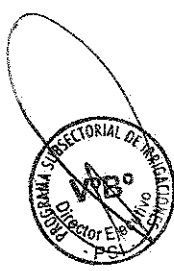
El Memorando N° 088-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por la suma de S/. 8' 047,441.42, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 667-2014-CRO, presentada con fecha 26 de diciembre de 2014, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 en 32 días calendario, sustentándola en las causales "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Atrasos y/o Paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", generadas según refiere, luego de la elaboración del Calendario de Avance de Obra Actualizado, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 180 días calendario, efectuada mediante la Resolución Directoral N° 807-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de diciembre de 2014, al haberse reprogramado todas las partidas de la ruta crítica, no solo desde el momento de la paralización de la obra ocurrida el 12 de mayo de 2014, sino, según señala, desde la fecha en que debió ejecutarlas, conforme a la programación original; adjuntando para el efecto, copias de los asientos del cuaderno de obra respectivos y el calendario de avance de obra actualizado, entre otros;

Que, con el Informe N° 28-2014-CGGM-JS, remitido con fecha 31 de diciembre de 2014 a la Entidad, el referido Supervisor de la Obra la empresa Corporación



Peruana de Ingeniería S.A, se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 no es procedente, debido a que las causales que la sustentan han sido resueltas en la referida Ampliación de Plazo N° 02, concedida en la antes citada Resolución Directoral N° 807-2014-MINAGRI-PSI, y el plazo de ejecución de obra está garantizado en el Calendario de Avance de obra valorizado actualizado y programación PERT-CPM, elevado por la Supervisión al PSI; finalmente, en base a las conclusiones antes expuestas, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03;

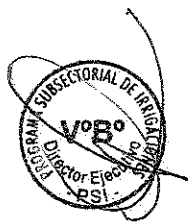
Que, mediante el Informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR-JLLV, de fecha 07 de enero de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo, concluyendo que la solicitud, sustentación y cuantificación de la ampliación de plazo, no se ha realizado dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que asimismo, no ha cumplido con presentar los documentos mínimos que establece el referido Reglamento; que queda establecido, indica, que el Contratista al elaborar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación PERT-CPM, como consecuencia de la aprobación de la referida ampliación de plazo N° 02 por 180 días calendario, solicita 32 días adicionales a través de la Ampliación de Plazo N° 03, documento presentado el 26 de diciembre de 2014, fuera de los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de estar resueltas las causales que motivan la Resolución Directoral N° 807-2014-MINAGRI-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02; finalmente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, en base a la conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la citada ampliación de plazo, presentada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Memorando N° 040-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 32 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°008-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado cuerpo normativo, razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, por lo que, se recomienda declararla improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 011 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 32 (treinta y dos) días calendario presentada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. Willem Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

